

0000001

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

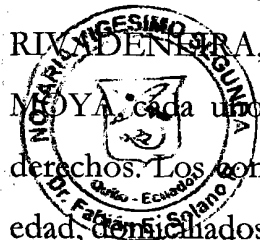
“VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.”.

QUE CELEBRAN: GALO VILLALBA RIVADENEIRA Y OTROS

CUANTÍA: U.S.A. \$ 400,00

DI 3 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES trece de junio del dos mil once**, ante mí Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente los señores: GALO PATRICIO VILLALBA RIVADENEIRA, de estado civil casado; MARCIA VALERIA MOYA RIVADENEIRA, de estado civil casada; y ANA EDELINA RIVADENEIRA MOYA, cada uno de los comparecientes lo hacen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:



En el escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Para el otorgamiento de la presente escritura comparecen los señores: GALO PATRICIO VILLALBA RIVADENEIRA, de estado civil casado, MARCIA VALERIA MOYA RIVADENEIRA, de estado civil casada, y ANA EDELINA RIVADENEIRA MOYA, de estado civil soltera, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar y poder obligarse libre y voluntariamente suscriben el presente instrumento público. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, por así convenir sus intereses la compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará “VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.”. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Esta compañía se regirá por los siguientes estatutos sociales: **Artículo Primero.-** La Compañía se denominará “ VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA”. **Artículo Segundo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo prorrogar dicho plazo o disolverse anticipadamente la compañía por causa legal o cuando así lo resolviera la Junta General de Socios. **Artículo Tercero.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en el país y en exterior las que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines previo decisión de la Junta General de Socios. **Artículo Cuarto.-** El Objeto Social de la compañía es la realización de las siguientes actividades: Promoción del arrendamiento y alquiler de publicidad en globos aerostáticos normales y de formas especiales inflados con aire caliente y helio, zeppelines normales y a control remoto, hinchables normales y a control remoto, fotografía aérea, revistas

con fotografía aérea, escuela de pilotos, flyers, blimps, hinchables de helio, de aire, globos luminosos estáticos y a control remoto, publicidad en Internet, la empresa en mención también se dedicará a hacer vuelos cautivos, vuelos libres, vuelos publicitarios, vuelos recreacionales, edición de videos aéreos, parapente, paramotor, alas delta, paracaidismo, vuelos de competencia, bungee jumping, fabricación de globos aerostáticos normales y de formas especiales (barquillas, envolturas, quemadores), así como la venta de los artículos antes descritos, y festivales de Globos Aerostáticos. **Artículo Quinto.-** Gestionar y obtener representaciones de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para la gestión de negocios de cualquier índole legalmente permitidos, especialmente los relacionados con la rama de publicidad aérea, edición de video y fotografía aérea excepto en zonas prohibidas y la organización de eventos. **Artículo Sexto.-** Tramitar e intervenir por cuenta propia o en representación de otras personas naturales y jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas y más contratos para ofrecer bienes, productos y servicios especializados en la rama de publicidad aerostática, edición de video y fotografía aérea excepto en zonas prohibidas y la organización de eventos y prestará asesoría y consultoría a cualquier persona natural o jurídica que requiera orientación en el campo de acción del objeto social de la compañía; y podrá asociarse con empresas de igual o diferente objeto social y estará en la facultad de realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y que guarden relación con su objeto social. **Artículo Séptimo.- Capital Social:** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$400,00), divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en la Cláusula Cuarta de este contrato. En caso de que varias personas tengan derechos sobre la misma participación, estas deberán nombrar un procurador común que las represente conforme con la Ley. Cada participación, dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General. **Artículo Octavo.-**

Certificados de Aportación: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de aportación que por aporte le corresponde; las participaciones serán transferidas únicamente con el consentimiento unánime del capital social. En todo caso, la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con lo previsto en los requisitos establecidos en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

Artículo Noveno.- Aumento de Capital: Cuando se resolviera aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferencial para suscribir uno o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.

Artículo Décimo.- Votación y Beneficios: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos por cada participación por UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se pagaran a prorrata de las participaciones ganadas por cada socio.

Artículo Décimo Primero.- Derechos y Obligaciones de los Socios: En cuanto concierne a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Segundo.- Administración: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General.

Artículo Décimo Tercero.- Representación Legal: La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General.

Artículo Décimo Cuarto.- Junta General: La Junta General de socios es el órgano máximo de la compañía y está conformada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión: la Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para las Juntas Universales. **Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria, Quórum y Votación:** El Gerente General convocará a Juntas Generales, la convocatoria se realizará por la prensa cumpliendo las disposiciones legales pertinentes a la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital social de la compañía podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo ciento catorce, literal i) de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios representados, sea cual fuere el capital social que representen debiendo expresamente indicarlo así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo Séptimo.- Juntas Universales:** No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Octavo.- Concurrencia y Resolución:** Los socios podrán concurrir a las sesiones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta o poder dirigida al Gerente General de la Compañía para cada junta. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Noveno.- Dirección y Actas:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si se acordare por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del

presidente y del Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General, en ausencia de éste se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en máquinas en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricará una por una el Secretario. **Artículo Vigésimo.- Atribuciones de la**

Junta: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar Presidente y Gerente General; b) Removerlos por causas legales y por mayoría que representen las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, balances, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el Gerente General acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u otras oficinas en cualquier otro lugar del país que sean de mayor conveniencia para la compañía; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales de la compañía, nombrar liquidador y fijar sus atribuciones; y, h) En general todas las demás atribuciones que le concede la ley vigente. **Artículo Vigésimo Primero.- Del**

Presidente: El Presidente durará dos años en sus funciones, pero podrá ser reelegido, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones**

y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General y por cualquier cuantía en la compra venta y en establecimientos de gravámenes de bienes inmuebles; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este; y, g) En general las demás atribuciones que le concede la ley y estos estatutos.

Artículo Vigésimo Tercero.- Del Gerente General: El Gerente General durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente no

0000004

requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones y deberes del Gerente General:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Convocar a Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales siempre que actúe como Secretario y los certificados de aportación; e) Intervenir en todo acto, contrato y por cualquier cuantía; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente y por cualquier cuantía en la compra venta y establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo las actas; i) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada sobre la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; j). Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y estos Estatutos. **Artículo Vigésimo Quinto.- Fondo de Reserva:** De las utilidades líquidas realizadas por la compañía se agregará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá crear otras reservas. **Artículo Vigésimo Sexto.-** El ejercicio económico y financiero de las compañías comprenden del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Disolución y Liquidación:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y otro suplente, y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El Capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	% DE PARTICIPACIONES
GALO PATRICIO VILLALBA RIVADENEIRA	380	380	380	95%
MARCIA VALERIA MOYA RIVADENEIRA	10	10	10	2.5%
ANA EDELINA RIVADENEIRA MOYA	10	10	10	2.5%
TOTAL	400	400	400	100%

Los aportes de los socios son todos en numerario, la parte pagada de capital ha sido depositada en el BANCO DE FOMENTO, como consta del certificado de Depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante. En consecuencia el capital social de la compañía, queda suscrito de la siguiente manera: GALO PATRICIO VILLALBA RIVADENEIRA, con TRESCIENTAS OCHENTA participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que totaliza TRESCIENTOS OCHENTA dólares y que paga en dinero efectivo la cantidad de Trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. MARCIA VALERIA MOYA RIVADENEIRA con DIEZ participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que totaliza DIEZ dólares y que paga en dinero efectivo la cantidad de DIEZ dólares de Estados Unidos de América. ANA EDELINA RIVADENEIRA MOYA participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que totaliza DIEZ dólares, que paga en dinero efectivo la cantidad de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América.

QUINTA.- AUTORIZACION. - Los socios de la compañía por unanimidad nombran al señor GALO PATRICIO VILLALBA RIVADENEIRA, Gerente General de la Compañía, y al señor ANA EDELINA RIVADENEIRA MOYA, Presidente, por el periodo determinado en este estatuto, y a ésta para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todas los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Autorizamos al señor Gerente General GALO PATRICIO VILLALBA RIVADENEIRA, para que una

0000005

vez constituida la compañía, convoque a reunión de la Junta General de socios.

SEXTA.- Los socios fundadores de esta Compañía suscriben la presente escritura de Constitución, por los derechos que tienen en la misma. Se adjunta los documentos habilitantes para la perfección de este contrato. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Hugo Erazo González, abogado con matrícula profesional número seis mil veinticuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Los señores comparecientes son portadores de sus documentos de identificación los mismos que se encuentran vigentes y cuyos número se anotan al final del presente documento. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



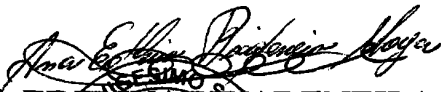
GALO PATRICIO VILLALBA RIVADENEIRA

C.C. 171287224-9.



MARCIA VALERIA MOYA RIVADENEIRA

C.C. 172482156-4



ANA EDELINE RIVADENEIRA MOYA

C.C. 170033444-7



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO INTEGRACION DE CAPITAL

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No Comp-91559 con fecha 10 de junio de 2011 se ingresa a este banco un depósito de USD. **400.00** (CUATROCIENTOS dólares 00/100 de los EE.UU.) para INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía **"VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW" CIA.LTDA.** hasta la respectiva Autorización. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle.

SOCIO	CAPITAL
GALO PATRICIO VILLALBA R.	\$ 380.00
MARCIA VALERIA MOYA RIVADENEIRA	10.00
ANA EDELINA RIVADENEIRA MOYA	10.00
TOTAL	400.00

Quito, 10 de junio de 2011

Atentamente,

Ing. Jenny Orellana

SUBGERENTE ZONAL QUITO

MBR



Nota: No será valido este documento si hay indicio de alteración.

0000006

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7367382
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLALBA RIVADENEIRA GALO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2011 14:55:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

**SRA NEGESIMONTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 170334449-7

RIVADENEIRA MOYA ANA EDELINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
30 JULIO 1952
003- 0472 05011 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E434912842

NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO CIVIL PRIMARIA
PROCESO DUEHACER DOMESTICOS
SERGIO RIVADENEIRA
BLANCA MOYA
QUITO
01/06/2009
01/06/2021
REN 1286434

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

202-0150
NÚMERO

1703344497
CÉDULA

RIVADENEIRA MOYA ANA EDELINA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTA(EN) DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se me ha puesto a la vista.

Quito, 13 JUN 2011

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA 1724821564

APellidos y Nombres: MOYA RIVADENEIRA MARCIA VALERIA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2011-07-14

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-07-14

OTROS DATOS: OAVEA VALENCIA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOYA ROJAS MARCO JOSÉ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIVADENEIRA MOYA ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-17

OTROS DATOS: V33412242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0117
NÚMERO

1724821564
CÉDULA

MOYA RIVADENEIRA MARCIA VALERIA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

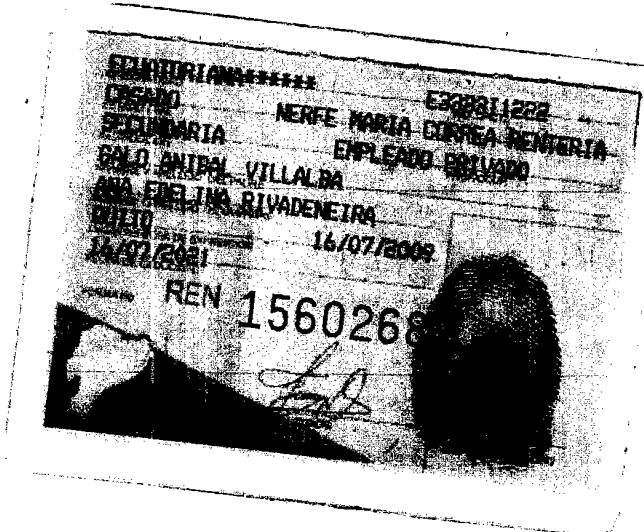
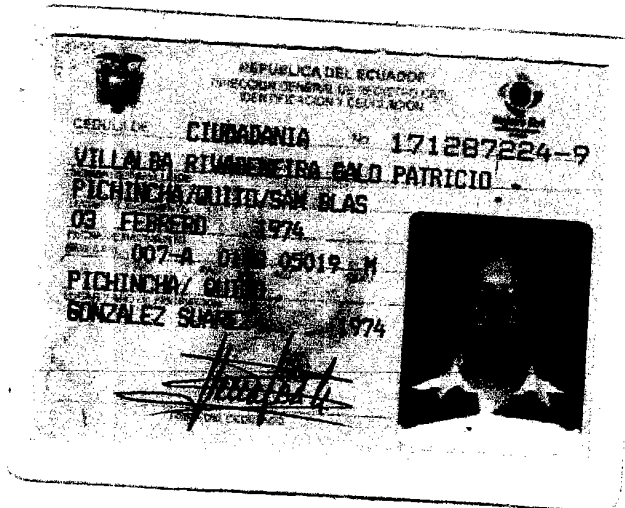
[Firma]
PRÉSIDENTE (E) DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 13 JUN 2011

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Quito, 8 de Mayo del 2011



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a).....GALD PATRICIO VILLALBA RIVADENEIRA.....portador(a) de la cédula de ciudadanía171287224-9....., válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,


Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se me ha puesto a la vista.

Quito, s.  13 JUN 2011

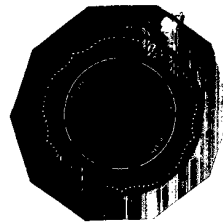
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

0000008

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA. que celebran GALO VILLALBA RIVADENEIRA Y OTROS, firmada y sellada en Quito, a trece de junio del dos mil once.-



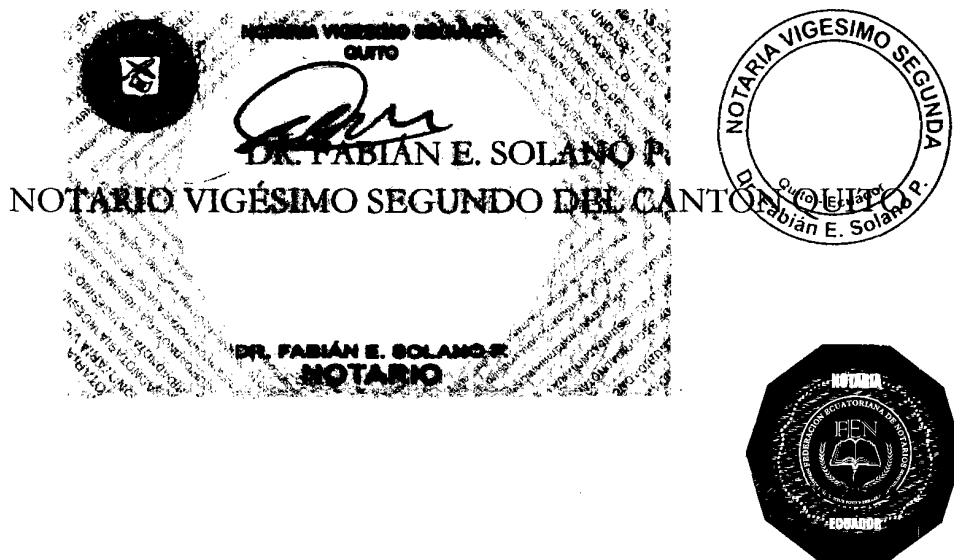
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

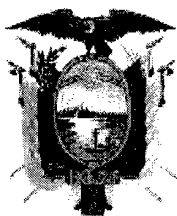


A large, stylized handwritten signature.

0000009

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada “VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CÍA LTDA.”, que otorga Galo Villalba Rivadeneira y otros, en fecha 13 de junio de 2.011, ante mí Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, tomé nota de la aprobación de la misma, según resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002976 de fecha 05 de julio del año 2.011, emitido por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a ocho de julio del año dos mil once.-



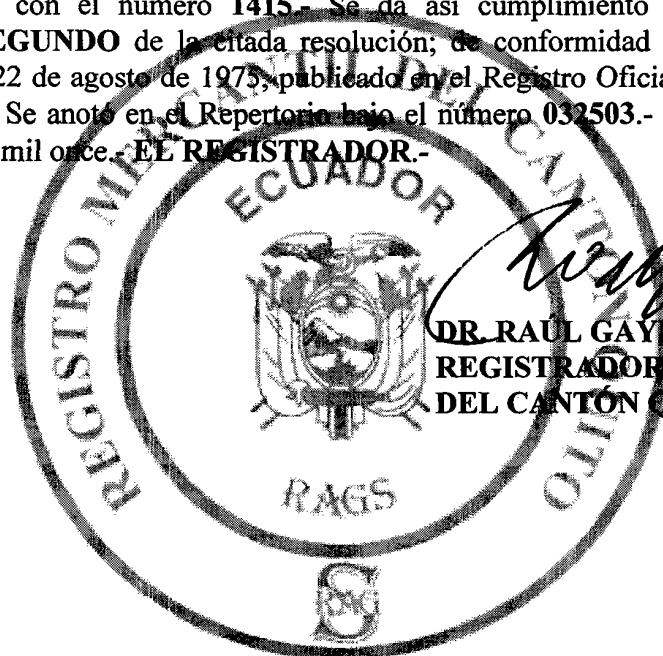


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de julio de 2.011, bajo el número **2523** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de junio del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1415**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032503**.- Quito, a veintiocho de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

21720

0000011

Quito,

23 AGO 2011

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.002976**



0000012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **13 de Junio de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.2843 de 05 de julio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

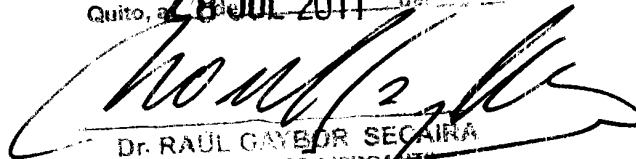
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de Julio de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7367382
Nro. Trámite 1.2011.1669
FSD/

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. **3523**
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo **142**
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1976,
publicado en el Registro Oficial ETC. del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a **28 JUL 2011** del



Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA..

La compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **13 de Junio de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.002976 de 05 de Julio de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PROMOCIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE PUBLICIDAD EN GLOBOS AEROSTÁTICOS NORMALES Y DE FORMAS ESPECIALES INFLADOS CON AIRE CALIENTE Y HELIO, ZEPPELINES NORMALES Y A CONTROL REMOTO, HINCHABLES NORMALES Y A CONTROL REMOTO, FOTOGRAFÍA AÉREA, REVISTAS CON FOTOGRAFÍA AÉREA, ESCUELA DE PILOTOS, FLYERS, BLIMPS, HINCHABLES DE HELIO, DE AIRE, GLOBOS LUMINOSOS ESTÁTICOS Y A CONTROL REMOTO, PUBLICIDAD EN INTERNET,...

Quito,

05 de Julio de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Gabo Villalba

098322488 / 2540321

23/08/2014